

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Siendo las **21 horas** del día **jueves 29 de febrero del año 2024**, en el Recinto Municipal de San Quintín, en atención a la convocatoria emitida mediante Oficio **SG/042/2024**, para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria de extrema urgencia** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín; reuniéndose la **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert, los (a) Concejales (a) Regidores (a) Celeste Gómez Juárez, Carmen Enid Pérez Magaña, Selvio Ibáñez Guzmán, Anayeli Bautista Tenorio, Arnulfo Silva Martínez y el Presidente Jorge Alberto López Peralta**, para el ejercicio de las atribuciones estipuladas, en el Decreto número 46 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California Transitorio SÉPTIMO y en el PRIMER y SEGUNDO Artículo del Acuerdo dictado por el H. Congreso del Estado de Baja California XXIII Legislatura mediante el cual se designan a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, así como lo establecido en los **Artículos 43, 51, 58, 59, 60, 61, 62, 64** y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contando con el Quórum legal requerido, se lleva a cabo la presente Sesión bajo el siguiente orden del día:-----

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.** -----
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.** -----
3. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la sesión anterior.** -----
4. **Aprobación del Dictamen No. 08/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la solicitud de permiso nuevo de alcoholes para el establecimiento con nombre comercial "ABARROTÉS MAHER", con domicilio en calle Tlaxiaco, lote 010, manzana 005, colonia santa maría los pinos, delegación San Quintín, Municipio de San Quintín, B.C., a favor de María Lucila Hernández García, quien solicita el giro de abarrotes.** -----
5. **Aprobación del Dictamen No. 10/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la solicitud de permiso nuevo de alcoholes para el establecimiento con nombre comercial "SEAFOOD BARRA DE PIEDRA", con domicilio conocido la Chorera, S/N, Delegación San Quintín, Municipio de San Quintín, B.C., a favor de Lidia Viviana Placido Ortega, quien solicita el giro local comercial.** -----

6. **Aprobación del Dictamen No. 09/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Quintín.** -----
7. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa el Lic. Jorge Alberto López Peralta como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
8. **Aprobación del acuerdo Económico para efecto de que la Concejal Celeste Gómez Juárez, funja como Presidenta temporal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
9. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa el Ingeniero Arnulfo Silva Martínez como Concejal Regidor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
10. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa la Lic. Anayeli Bautista Tenorio como Concejal Regidora del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
11. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa la Lic. Carmen Enid Pérez Magaña como Concejal Regidora del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
12. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa la Lic. Eunice Mercado Gilbert como Síndico Procurador del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
13. **Toma de protesta de los Concejales Suplentes, derivado de la solicitud de licencias de los Concejales Regidores Propietarios del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
14. **Correspondencia recibida.** -----
15. **Clausura de la Sesión.** -----

[Handwritten signatures in blue ink]

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

El Presidente Jorge Alberto López Peralta, declara iniciados los trabajos de la presente Sesión, solicitando a la Secretaria General con facultades de Fedataria la **Lic. Yossagen González Vega** para que se haga el pase de lista, hecho lo anterior se hace constar que se encuentran presentes: la **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert**, los (a) **Concejales (a) Regidores (a) Celeste Gómez Juárez, Carmen**

Enid Pérez Magaña, Selvio Ibáñez Guzmán, Anayeli Bautista Tenorio, Arnulfo Silva Martínez y el Presidente Jorge Alberto López Peralta. -----

Acto seguido, en uso de la voz la Secretaria General, la **Lic. Yossagen González Vega** informa al **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, que se cuenta con la asistencia de cinco Concejales (a) Regidores (a) y la Sindica Procuradora, por lo que se declara que existe **Quórum Legal** para llevar a cabo la **Sesión Extraordinaria de extrema urgencia** del **jueves 29 de febrero del 2024**, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, solicitando el **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, se proceda al **segundo punto** del Orden del día. -----

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita continuar con el punto número **dos** del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Lic. Yossagen González Vega**, procede a dar lectura al **Orden del Día:** -----

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.** -----
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.** -----
3. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la sesión anterior.** -----
4. **Aprobación del Dictamen No. 08/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la solicitud de permiso nuevo de alcoholes para el establecimiento con nombre comercial "ABARROTES MAHER", con domicilio en calle Tlaxiaco, lote 010, manzana 005, colonia santa maría los pinos, delegación San Quintín, Municipio de San Quintín, B.C., a favor de María Lucila Hernández García, quien solicita el giro de abarrotes.** -----
5. **Aprobación del Dictamen No. 10/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la solicitud de permiso nuevo de alcoholes para el establecimiento con nombre comercial "SEAFOOD BARRA DE PIEDRA", con domicilio conocido la Chorera, S/N, Delegación San Quintín, Municipio de San Quintín, B.C., a favor de Lidia Viviana Placido Ortega, quien solicita el giro local comercial.** -----
6. **Aprobación del Dictamen No. 09/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Quintín.** -----
7. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa el Lic. Jorge Alberto López Peralta como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de** -----

- San Quintín. -----
8. **Aprobación del acuerdo Económico para efecto de que la Concejal Celeste Gómez Juárez, funja como Presidenta temporal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
 9. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa el Ingeniero Arnulfo Silva Martínez como Concejal Regidor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
 10. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa la Lic. Anayeli Bautista Tenorio como Concejal Regidora del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
 11. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa la Lic. Carmen Enid Pérez Magaña como Concejal Regidora del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
 12. **Análisis, discusión y aprobación en su caso de la solicitud de Licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa la Lic. Eunice Mercado Gilbert como Síndico Procurador del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
 13. **Toma de protesta de los Concejales Suplentes, derivado de la solicitud de licencias de los Concejales Regidores Propietarios del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----
 14. **Correspondencia recibida.** -----
 15. **Clausura de la Sesión.** -----

Concluida la exposición del Orden del día, se somete a **votación económica** de los Concejales Regidores el **punto número dos**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales Regidores presentes. -----

3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita pasar al **punto número tres** del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Secretaria General Lic. Yossagen González Vega**, solicita la dispensa de la lectura del **Acta de Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero del 2024** ya que su contenido, es del conocimiento de los y las Concejales (a) Regidores (a). -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, con autorización del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a votación económica la dispensa de la lectura de la misma, **aprobándose por unanimidad de votos** de los Concejales Regidores presentes. -----

La Lic. **Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional, el contenido del **Acta de Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero del 2024**, de acuerdo a la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor)**, **Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor)**, **Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor)**, **Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor)**, **Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor)**, **Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor)**, **Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales (a) Regidores (a) presentes.-----

4.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 08/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO A LA SOLICITUD DE PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "ABARROTES MAHER", CON DOMICILIO EN CALLE TLAXIACO, LOTE 010, MANZANA 005, COLONIA SANTA MARÍA LOS PINOS, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA, QUIEN SOLICITA EL GIRO DE ABARROTES. -----

En lo que respecta al punto antes mencionado se somete a **votación económica** la dispensa de la lectura completa del Dictamen y solo se lean los **antecedentes y resolutivos**, toda vez que el Dictamen fue compartido para su conocimiento con anterioridad. -----

Acto seguido la **Secretaria General la Lic. Yossagen González Vega**, procede a someter a votación económica la dispensa de la lectura completa del Dictamen **NO. 08/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO A LA SOLICITUD DE PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "ABARROTES MAHER", CON DOMICILIO EN CALLE TLAXIACO, LOTE 010, MANZANA 005, COLONIA SANTA MARÍA LOS PINOS, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA, QUIEN SOLICITA EL GIRO DE ABARROTES. -----**

Mismo que fue **aprobado por unanimidad de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz el **Presidente Jorge Alberto López Peralta** da lectura a los **antecedentes y resolutivos del Dictamen**.

DICTAMEN NO. 08/2024
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

DICTAMEN **08/2024** DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE **LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA** Y LOS CONCEJALES REGIDORES, LIC. CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA E ING. ARNULFO SILVA MARTÍNEZ, HACIÉNDOSE CONSTAR LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CONCEJALES REGIDORES LIC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ Y LIC. SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, RELATIVO A: **SOLICITUD DE PERMISO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "ABARROTOS MAHER", CON DOMICILIO EN CALLE TLAXIACO, LOTE 010, MANZANA 005, COLONIA SANTA MARÍA LOS PINOS, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA, QUIEN SOLICITA EL GIRO DE ABARROTOS, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 31 de octubre del 2023, se recibió oficio de la **C. MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA**, solicitando el **GIRO ABARROTOS**, para el establecimiento con nombre comercial **ABARROTOS MAHER**, mediante el cual realiza la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a.m. a 21:00 horas para el establecimiento ubicado en **CALLE TLAXIACO, LOTE 010, MANZANA 005, COLONIA SANTA MARÍA LOS PINOS, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**

SEGUNDO. - Que la solicitud de referencia fue turnada a la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín para la integración del expediente respectivo en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alkoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria en los términos del artículo 27 fracción IV de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TERCERO. - Que en fecha **16 de febrero del 2024** la Titular de la Dirección del Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió oficio número **CAESP/27/2024**, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando el Análisis, Estudio y Dictaminación del proyecto de otorgamiento de PERMISO, para el establecimiento con nombre comercial **ABARROTOS MAHER**, con

domicilio en **CALLE TLAXIACO, LOTE 010, MANZANA 005, COLONIA SANTA MARÍA LOS PINOS, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**, a favor de **MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien solicita el giro de **ABARROTÉS**; adjuntando el expediente integrado en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria para el análisis y consideración de los integrantes de esta comisión.

CUARTO. - Que en fecha **miércoles 28 de febrero del 2024** se llevó a cabo sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, en la que se puso a consideración de sus integrantes el contenido de la solicitud señalada en el antecedente tercero mismo que se realizó bajo los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad con el artículo 115 fracción I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el artículo 50 del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, los artículos 10, 11, 19 fracción I, 26, 33, 35, 36, 37 y 39 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, así como el artículo 119 fracción VI del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, que establecen lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Que el artículo 115 fracción I, II y III inciso f) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece:

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios. - Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma:

VI.- (...)

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín

El Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín en su artículo 50 fracción II prevé que:

Artículo 50.- Compete a la Dirección de Comercio, Alcoholes, Espectáculo públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

II.-Integrar los expedientes de solicitantes y de titulares de los permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica.

Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Fijar los horarios generales de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran señalados en el presente reglamento, atendiendo a su clasificación y giro.
- II. Aprobar o rechazar en su caso, exclusivamente los permisos permanentes a que se refiere este ordenamiento.
- III. Negar la expedición de permisos, a quienes se les demuestre que haya proporcionado datos falsos para obtener los mismos.
- IV. Emitir resolución definitiva en el recurso de revisión; y,
- V. Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y otras leyes.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Presentar al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo las solicitudes que se reciban para la expedición de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica turnándola a la Comisión de Gobernación y Legislación para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente para su aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos susceptibles de ser autorizados para la venta y almacenaje de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado, podrán ser los siguientes:

I. Abarrotes. - Establecimientos autorizados para la venta y almacenaje de cerveza y vinos de mesa de producción nacional exclusivamente, cuya actividad predominante, es la venta de mercancías diversas y alimentos no preparados.

ARTÍCULO 26.- Los establecimientos a que se refiere el artículo 19 de este ordenamiento expondrán bebidas alcohólicas dentro del siguiente horario:

a) **Abarrotes** de 10: 00 a.m. a 21:00 hrs.

ARTÍCULO 33.- Para la expedición de permisos que autoricen cualesquiera de las actividades, las autoridades municipales deberán observar la zonificación de usos de suelo compatibles con las actividades relativas a la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, con el fin de respetar el Plan de Desarrollo Urbano y la normatividad relativa a la materia.

ARTÍCULO 35.- Para determinar el otorgamiento de permisos permanentes, el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta además del expediente integrado por el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, el número de establecimientos con el mismo giro en el área, las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, el impacto social y el desarrollo proyectado de la zona.

ARTÍCULO 36.- Para la expedición de los permisos permanentes el solicitante deberá de reunir y presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal que contengan los siguientes datos:

- a) Nombre del solicitante, domicilio y teléfono.
- b) Domicilio del establecimiento y sus entrecalles.
- c) Giro solicitado.
- d) Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Monto de la inversión.
- f) Número de empleados.

II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que

comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación.

IV.- Cuando se trate de persona moral, presentar acta constitutiva, además de acompañar poder notarial si el trámite se realiza mediante apoderado legal distinto al autorizado en el acta constitutiva de la sociedad.

V.- Presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

VI.- Presentar documento ante la Dirección sobre el aviso del funcionamiento a la Secretaría de Salud, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

VII.- Licencia de uso de suelo.

VIII.- Anexar croquis o plano en el cual se establezca la ubicación del establecimiento, señalándose la distancia existente a la entrada principal de Centros Educativos, Templos, Hospitales, Centros de Salud, Clínicas e Instituciones de beneficencia o negocios con giros cuya modalidad sea igual o semejante.

IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias.

X.- En el caso de terrenos baldíos, o predios que reúnan los requisitos de este reglamento para un establecimiento para la venta o almacenaje de bebidas con graduación alcohólica, con excepción del local, pero que se pretenda construir el local para tal efecto, se deberá presentar el proyecto de obra los planos, programas y tiempo de construcción, mismo que no deberá de ser mayor a ciento veinte días. El tiempo límite de ciento veinte días se podrá prorrogar por otros noventa días, por causa justificada, a juicio del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos. El Jefe de Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos podrá de emitir una resolución de prefactibilidad, si se cumple con todos los requisitos que se establecen en el presente artículo, antes de iniciar la construcción del local.

XI.- Certificado de Medidas de Seguridad contra incendios emitido por la Dirección de Bomberos y Certificado de Medidas de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil. En el caso de Terrenos baldíos y/o obras en proceso de Construcción, deberá presentar ante la Dirección dicho dictamen por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretenda iniciar operaciones y que cumpla con lo establecido en los planos de construcción.

XII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En este último caso deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble.

XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales vigente expedido por la Tesorería Municipal, a nombre del propietario del inmueble donde se vaya a establecer el giro.

XIV.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes vigente expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre del propietario y/o poseionario del inmueble donde se vaya a establecer el giro.

XV.- Tratándose de, personas físicas, carta de no antecedentes penales y carta de residencia de por lo menos cinco años.

XVI.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Ensenada.

XVII.- Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes. Si la póliza de seguro pierde su vigencia antes del 31 de diciembre del año en que se presenta, el solicitante deberá comprobar que tiene cubierto hasta el 31 de marzo del año siguiente con otra póliza o una extensión de la misma.

XVIII.- A solicitud del Presidente Municipal, escrito firmado por los vecinos del área donde se pretenda establecer el establecimiento mercantil, en el que manifiesten que no se oponen la operación del giro comercial;

XIX.- Tratándose de solicitudes para permisos dentro de las Delegaciones Municipales, deberán presentar el no inconveniente del Delegado Municipal correspondiente con base al o estipulado en el presente reglamento.

XX.- Dictamen de Seguridad Pública que deberá contener los siguientes rubros:

- I. Antecedentes de la solicitud de permiso nuevo.
- II. Técnica utilizada para determinar el grado de afectación de la paz y tranquilidad pública.
- III. Observaciones realizadas por parte del inspector adscrito de la Dirección de Seguridad Pública.
- IV. Consideraciones o sugerencias de la Dirección de Seguridad Pública.
- V. Índice de la actividad delictiva de la zona en donde esté ubicado el establecimiento y;

VI. Conclusión del grado de afectación de la paz y tranquilidad pública, de la Dirección de Seguridad Pública.

XXI.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales

ARTÍCULO 37.- Para la expedición de permisos permanentes, se deberá solicitar por escrito, ante el Departamento de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos o ante el Delegado Municipal en su caso, la expedición del certificado de factibilidad; para lo que se efectuará una inspección ocular al establecimiento, previo pago de derechos, dentro de un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se recibió la solicitud, a fin de verificar los datos proporcionados, levantándose el acta circunstanciada correspondiente; lo anterior, para efectos de determinar si el establecimiento reúne los requisitos a que se refiere el artículo 25 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 39.- Una vez expedido el certificado de factibilidad e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, formulará el proyecto de otorgamiento de permiso solicitado dentro del plazo de 5 días hábiles; acto seguido remitirá dicho proyecto al Presidente Municipal y éste a su vez lo turnará a la Comisión de Gobernación y Legislación en la Sesión de Cabildo más próxima con toda la documentación respectiva para su análisis, estudio y dictaminación.

Una vez que la Comisión de Gobernación y Legislación haya analizado y estudiado el expediente y advierte que le faltare ratificar, modificar, subsanar, y/o integrar algún documento relacionado con los requisitos para la aprobación del permiso, no atribuible al solicitante, la Comisión de Gobernación y Legislación, elaborará por conducto del Regidor Presidente, un requerimiento en donde especificará los motivos por los cuales el expediente no cumple con la normatividad establecida en el presente reglamento.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación, remitirá el requerimiento al Departamento de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, quien gozará de un plazo de 15 días hábiles para atenderlo, debiendo en su caso ratificar, modificar, subsanar o integrar algún documento del expediente.

Posteriormente, la Comisión presentará el dictamen ante el Ayuntamiento, para que, en ejercicio de sus facultades, apruebe o no, el permiso permanente.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento el permiso permanente, la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos deberá entregar permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del presente reglamento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, previo pago de los derechos correspondientes.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada

Que esta comisión cuenta con la facultad Reglamentaria para dictaminar el presente asunto en base a lo estipulado por el artículo 120 fracciones VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, aplicado de manera supletoria para el Municipio de San Quintín. misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

ARTÍCULO 120.- Atribuciones:

VI.- Dictaminar respecto de los permisos de alcoholes.

En base a los fundamentos legales con anterioridad señalados, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación procedieron al análisis, estudio y resolución del presente asunto en los siguientes términos:

III.- ACUERDO QUE SE ANALIZA

Solicitud de **PERMISO NUEVO, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "ABARROTES MAHER", CON DOMICILIO EN CALLE TLAXIACO, LOTE 010, MANZANA 005, COLONIA SANTA MARÍA LOS PINOS, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA, QUIEN SOLICITA EL GIRO DE ABARROTES,** solicitud que una vez analizada por la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió mediante oficio número **CAESP/27/2024**, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando el Análisis, Estudio y Dictaminación, adjuntando el expediente integrado en los términos de la artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada.

IV.- ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA COMISIÓN

En **sesión extraordinaria** de la Comisión de Gobernación y Legislación llevada a cabo el día **miércoles 28 de febrero del 2024**, en la sala de reuniones del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se le dio el uso de la voz al Presidente Jorge Alberto López Peralta, para la presentación de la exposición de motivos relativo al punto en comento, mismo que procede a presentar el análisis jurídico del expediente en los términos del artículo 36 de Reglamento de Alcoholes, así como de la documentación de esta; desprendiéndose lo siguiente:

La documentación que se hace llegar para el análisis de los Regidores Concejales se integran de los siguientes documentos:

1) Oficio de la **C. MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien solicita el **GIRO ABARROTÉS**, para el establecimiento con nombre comercial **ABARROTÉS MAHER**, mediante el cual realiza la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a.m. a 21:00 horas para el establecimiento ubicado en **CALLE TLAXIACO**,

LOTE 010, MANZANA 005, COLONIA SANTA MARÍA LOS PINOS, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, de este Municipio de San Quintín, B.C., dirigida al Presidente Municipal con las siguientes características:

- a) Si contiene Nombre del solicitante, domicilio y teléfono.
- b) Si establece el Domicilio del establecimiento y sus entrecalles.
- c) Giro solicitado ABARROTÉS, para venta envase cerrado de cerveza y vinos.
- d) El Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas es de 50 M²
- e) El Monto de la inversión de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

2) Se presenta identificación oficial consistente en Credencial para votar número 0197037254273, emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de **HERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA LUCILA**.

3) Se anexa cédula del Registro Federal de Contribuyentes con Número HEGL780729GH6; así como Clave Única de Registro de Población (CURP) HEGL780729MOCRRC04 de la **C. MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA**.

4) Se Presenta aviso del funcionamiento expedido por COFEPRIS dependiente de la Secretaría de Salud, número 2302035018X00516, de fecha 11 de diciembre del 2023, cumpliendo con el requisito de contar con este aviso por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

5) Presenta Dictamen de Uso de Suelo otorgado por la Dirección de Administración Urbana del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante oficio **DAU/DS01/2024** suscrito por el Arq. Alejandro Montelongo Fonseca.

6) Anexa croquis y plano en el cual se establece con la ubicación del establecimiento, en los términos de la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

7) Se exhiben Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestran la totalidad del mismo.

8) Exhibe Certificado de Medidas de Seguridad y Prevención contra incendios de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección de

Bomberos San Quintín, C. Santiago Teodomiro García Luna; y por el Inspector adscrito a dicha Dirección T.U.M. Ronaldo Rojo Peralta, mediante oficio **DBSQ/CMS/165/2023**.

9) Exhibe Certificado de Medidas de Seguridad de fecha 5 de enero del 2024, emitido por el Coordinador de la Dirección de Protección Civil, T.U.M. Jorge Guillermo Angulo Rodríguez; y por el Inspector de Protección Civil C. Abraham González García, mediante oficio **DPC/CMS/001/2024**.

10) Exhibe carta de finiquito emitida por el Lic. Francisco Javier Sánchez Corona, Delegado del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), relativo al inmueble en los términos de la fracción XII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

11) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales de fecha 12 de enero del 2024 expedido por la Recaudadora Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA**, con domicilio en Calle Tlaxiaco S/N, Santa María Los Pinos, delegación San Quintín.

12) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 05 de enero del 2024 expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **HERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA LUCILA** con R.F.C. HEGL780729 – GH6 0.

13) Presenta constancia de no antecedentes penales de fecha 1 de diciembre del año 2023 relativo a la C. **MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA**; y carta de residencia de fecha 19 de enero del 2021, donde se hace constar su residencia en el municipio desde hace 27 años, contando a la fecha con 30 años de residencia, dando cumplimiento a la fracción XV del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

14) Se exhiben recibos de pago relativos a estudio de factibilidad para permiso nuevo y recepción, análisis y evaluación de solicitudes para la venta de bebidas con graduación alcohólica, de acuerdo con la vigente Ley de Ingresos para el municipio de San Quintín.

15) Se adjunta Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes No. 58-43163 de HDI Seguros vigente.

16) Presenta escrito enlistando firmas de los vecinos del establecimiento mercantil con nombre Comercial "**ABARROTES MAHER**", en el que manifiestan su NO inconveniente para la operación del giro comercial **ABARROTES**.

17) Se exhibe Dictamen de Seguridad Pública suscrito por el Director de Seguridad Pública del Municipio de San Quintín, Mtro. Osvaldo Medina Olvera, remitido mediante

oficio **DSPM/034/2023**, de fecha 13 de diciembre del 2023, que contiene los rubros previstos en la fracción XX del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

18) Así también, relativo a la fracción XXI del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable, referente a los demás requisitos establecidos el Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales aplicables, se anexa resultado de visita de inspección realizado por los inspectores municipales a petición de la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, al establecimiento con nombre Comercial "**ABARROTOS MAHER**", ubicado en **CALLE TLAXIACO, LOTE 010, MANZANA 005, COLONIA SANTA MARÍA LOS PINOS, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN**, de este Municipio de San Quintín, B.C.

En base a lo anterior el expediente de referencia cumple con los requisitos legales previstos por el artículo 36 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, los términos del artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley de Régimen Municipal del Baja California por lo que una vez analizado y estudiado el expediente se advierte que no falta ningún requisito por subsanar, de los exigidos por el reglamento de referencia para proceder al análisis de la factibilidad de aprobación para otorgar nuevo permiso de alcoholes a favor de la **C. MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA** para el establecimiento con nombre Comercial **ABARROTOS MAHER**, giro **ABARROTOS**.

OTROS ELEMENTOS DE ANALISIS

Ante el análisis de las particularidades de la ubicación de la solicitante se desprende que este se encuentra en una zona habitacional, no existiendo giros similares, por lo que su otorgamiento no genera afectaciones de impacto a otros giros comerciales mucho menos se encuentra cercano a instituciones como escuelas iglesias o centros educativos que pudieran verse afectados con dicha operación.

Sumado a lo anterior la solicitante ha cumplido con todos los requisitos previstos por la reglamentación de la materia, no existiendo un impedimento jurídico o legal para que esta autoridad municipal otorgue la facilidad de permiso para venta y almacenaje de bebidas con graduación alcohólica en envase cerrado, sumado a lo anterior se considera que su otorgamiento ayudará a detonar el desarrollo económico, crecimiento e incentivar a otros comercios que cumplan con los requisitos legales para contar con este tipo de permisos, lo que impactará de manera positiva con el crecimiento de los establecimientos asentados en el municipio de San Quintín, generando un mayor pago de derechos en favor de municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los regidores concejales integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación de Concejo Municipal Fundacional ponemos a consideración de este concejo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de otorgamiento de PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES, CON GIRO DE **ABARROTÉS A FAVOR DE LA C. MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA**, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL **ABARROTÉS MAHER**, ubicado en **CALLE TLAXIACO, LOTE 010, MANZANA 005, COLONIA SANTA MARÍA LOS PINOS, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**, en un horario de 10:00 a.m. a 21:00 horas.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno de Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para la obtención del permiso permanente, comuníquese de la presente resolución por Conducto de Secretaría General para efecto de que la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos emita y entregue el permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Alkoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria a este municipio de San Quintín, previo pago de los derechos correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, para que haga del conocimiento de la solicitante **C. MARÍA LUCILA HERNÁNDEZ GARCÍA**, que el establecimiento con nombre Comercial **ABARROTÉS MAHER**, giro **ABARROTÉS**, deberá mantener vigentes todos los requisitos y obligaciones que la legislación Estatal y reglamentación municipal en materia de Alkoholes y demás normatividad aplicable prevén, así como los pagos de derechos correspondientes; y que cualquier incumplimiento puede ser objeto de sanción, suspensión, revocación o cancelación del permiso que se le otorga.

CUARTO.- Remítase a la Secretaría General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín B.C., para los efectos a que haya lugar.


QUINTO.- Aprobado el presente dictamen, publíquese el acuerdo que recaiga sobre este en la Gaceta Municipal.

Dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día **28 de febrero del 2024**.

Atentamente

Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. Concejo Municipal Fundacional De San Quintín.


Lic. Jorge Alberto López Peralta
Presidente


Lic. Carmen Enid Pérez Magaña
Secretaria


Ing. Arnulfo Silva Martínez
Vocal

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

No habiendo más manifestaciones al respecto. -----

Lic. Yossagen González Vega, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, **el Dictamen No. 08/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la solicitud de permiso nuevo de alcoholes para el establecimiento con nombre comercial "ABARROTES MAHER", con domicilio en calle Tlaxiaco, lote 010, manzana 005, colonia santa maría los pinos, delegación San Quintín, Municipio de San Quintín, B.C., a favor de María Lucila Hernández García, quien solicita el giro de abarrotes, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).**-----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por unanimidad de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del 2024. -----

5.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 10/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO A LA SOLICITUD DE PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SEAFOOD BARRA DE PIEDRA", CON DOMICILIO CONOCIDO LA CHORERA, S/N, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE LIDIA VIVIANA PLACIDO ORTEGA, QUIEN SOLICITA EL GIRO LOCAL COMERCIAL. -----

En lo que respecta al punto antes mencionado se somete a **votación económica** la dispensa de la lectura completa del Dictamen y solo se lean los **antecedentes y resolutivos**, toda vez que el Dictamen fue compartido para su conocimiento con anterioridad. -----

Acto seguido la **Secretaria General la Lic. Yossagen González Vega**, procede a someter a votación económica la dispensa de la lectura completa del **Dictamen No. 10/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la solicitud de permiso nuevo de alcoholes para el establecimiento con nombre comercial "SEAFOOD BARRA DE PIEDRA", con domicilio conocido la Chorera, S/N, Delegación San Quintín, Municipio de San Quintín, B.C., a favor de Lidia Viviana Placido Ortega, quien solicita el giro local comercial.** -----

Mismo que fue **aprobado por unanimidad** de votos de los miembros del Concejo presentes **con: 7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz **el Presidente Jorge Alberto López Peralta** da lectura a los **antecedentes y resolutivos del Dictamen.**

**DICTAMEN NO. 10/2024
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN**

DICTAMEN **10/2024** DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE **LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA** Y LOS CONCEJALES REGIDORES, LIC. CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA E ING. ARNULFO SILVA MARTÍNEZ, HACIÉNDOSE CONSTAR LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CONCEJALES REGIDORES LIC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ Y LIC. SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, RELATIVO A: **SOLICITUD DE PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SEAFOOD BARRA DE PIEDRA", CON DOMICILIO CONOCIDO LA CHORERA, S/N, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE LIDIA VIVIANA PLACIDO ORTEGA, QUIEN SOLICITA EL GIRO LOCAL COMERCIAL, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 07 de septiembre del 2023, se recibió oficio de la C. Lidia Viviana Placido Ortega, solicitando el **GIRO LOCAL COMERCIAL**, para el establecimiento con nombre comercial **"SEAFOOD BARRA DE PIEDRA"**, mediante el

cual realiza la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a 22:00 horas para el establecimiento ubicado en domicilio conocido La Chorera, S/N, Delegación San Quintín, de este Municipio de San Quintín, B.C.

SEGUNDO. - Que la solicitud de referencia fue turnada a la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín para la integración del expediente respectivo en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria en los términos del artículo 27 fracción IV de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TERCERO.- Que en fecha **27 de febrero del 2024** la Titular de la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió oficio número **CAESP/31/2024**, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando el Análisis, Estudio y Dictaminación del proyecto de otorgamiento de **PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES**, para el establecimiento con nombre comercial **"SEAFOOD BARRA DE PIEDRA"**, con domicilio **CONOCIDO LA CHORERA, S/N, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.**, a favor de **LIDIA VIVIANA PLACIDO ORTEGA**, quien solicita el giro de **LOCAL COMERCIAL**; adjuntando el expediente integrado en los términos del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria para el análisis y consideración de los integrantes de esta comisión.

CUARTA. - Que en fecha **miércoles 28 de febrero del 2024**, se llevó a cabo sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, en la que se puso a consideración de sus integrantes el contenido de la solicitud señalada en el antecedente tercero mismo que se realizó bajo los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Legislación, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad con el artículo 115 fracción I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el artículo 50 del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, los artículos 10, 11, 20, 27, 33, 35, 36, 37 y 39 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California, así como el artículo 119 fracción VI del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, que establecen lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Que el artículo 115 fracción I, II y III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece:

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios. - Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma:

VI.- (...)

En los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín

El Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín en su artículo 50 fracción II prevé que:

Artículo 50.- Compete a la Dirección de Comercio, Alcoholes, Espectáculo públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

II.-Integrar los expedientes de solicitantes y de titulares de los permisos para la venta de bebidas con graduación alcohólica.

Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

VI. Fijar los horarios generales de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran señalados en el presente reglamento, atendiendo a su clasificación y giro.

VII. Aprobar o rechazar en su caso, exclusivamente los permisos permanentes a que se refiere este ordenamiento.

- VIII. Negar la expedición de permisos, a quienes se les demuestre que haya proporcionado datos falsos para obtener los mismos.
- IX. Emitir resolución definitiva en el recurso de revisión; y,
- X. Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y otras leyes.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

I. Presentar al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo las solicitudes que se reciban para la expedición de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica turnándola a la Comisión de Gobernación y Legislación para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente para su aprobación o rechazo

ARTÍCULO 20.- Establecimientos susceptibles de ser autorizados para la venta almacenaje y consumo dentro del establecimientos de bebidas alcohólicas cualquiera que sea su graduación en su modalidad de envase abierto, con o sin alimentos.

XIII. Local comercial. - Establecimiento comercial en zonas comerciales habilitado para la venta, consumo y almacenaje de bebidas con graduación alcohólica en un horario hasta las 22:00 horas, cuya actividad principal es la venta de alimentos en establecimientos como taquerías, marisquerías, cafeterías y/o lugares similares que su área de operación no exceda una superficie de 25 metros cuadrados.

ARTÍCULO 27.- Los establecimientos señalados en el artículo 20 de este ordenamiento, expenderán bebidas alcohólicas y/o cerveza dentro del siguiente horario:

j) Local Comercial de 10:00 a 22:00 horas

ARTÍCULO 33.- Para la expedición de permisos que autoricen cualesquiera de las actividades, las autoridades municipales deberán observar la zonificación de usos de suelo compatibles con las actividades relativas a la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, con el fin de respetar el Plan de Desarrollo Urbano y la normatividad relativa a la materia.

ARTÍCULO 35.- Para determinar el otorgamiento de permisos permanentes, el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta además del expediente integrado por el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, el número de establecimientos con el mismo giro en el área, las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, el impacto social y el desarrollo proyectado de la zona.

ARTÍCULO 36.- Para la expedición de los permisos permanentes el solicitante deberá de reunir y presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal que contengan los siguientes datos:
 - a) Nombre del solicitante, domicilio y teléfono.

- b) Domicilio del establecimiento y sus entrecalles.
- c) Giro solicitado.
- d) Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Monto de la inversión.
- f) Número de empleados.

II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación.

IV.- Cuando se trate de persona moral, presentar acta constitutiva, además de acompañar poder notarial si el trámite se realiza mediante apoderado legal distinto al autorizado en el acta constitutiva de la sociedad.

V.- Presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

VI.- Presentar documento ante la Dirección sobre el aviso del funcionamiento a la Secretaría de Salud, por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

VII.- Licencia de uso de suelo.

VIII.- Anexar croquis o plano en el cual se establezca la ubicación del establecimiento, señalándose la distancia existente a la entrada principal de Centros Educativos, Templos, Hospitales, Centros de Salud, Clínicas e Instituciones de beneficencia o negocios con giros cuya modalidad sea igual o semejante.

IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias.

X.- En el caso de terrenos baldíos, o predios que reúnan los requisitos de este reglamento para un establecimiento para la venta o almacenaje de bebidas con graduación alcohólica, con excepción del local, pero que se pretenda construir el local para tal efecto, se deberá presentar el proyecto de obra los planos, programas y tiempo de construcción, mismo que no deberá de ser mayor a ciento veinte días. El tiempo límite de ciento veinte días se podrá prorrogar por otros noventa días, por causa justificada, a juicio del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos. El Jefe de Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos podrá de emitir

una resolución de pre factibilidad, si se cumple con todos los requisitos que se establecen en el presente artículo, antes de iniciar la construcción del local.

XI.- Certificado de Medidas de Seguridad contra incendios emitido por la Dirección de Bomberos y Certificado de Medidas de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil. En el caso de Terrenos baldíos y/o obras en proceso de Construcción, deberá presentar ante la Dirección dicho dictamen por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretenda iniciar operaciones y que cumpla con lo establecido en los planos de construcción.

XII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En este último caso deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble.

XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales vigente expedido por la Tesorería Municipal, a nombre del propietario del inmueble donde se vaya a establecer el giro.

XIV.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes vigente expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre del propietario y/o posesionario del inmueble donde se vaya a establecer el giro.

XV.- Tratándose de, personas físicas, carta de no antecedentes penales y carta de residencia de por lo menos cinco años.

XVI.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Ensenada.

XVII.- Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes. Si la póliza de seguro pierde su vigencia antes del 31 de diciembre del año en que se presenta, el solicitante deberá comprobar que tiene cubierto hasta el 31 de marzo del año siguiente con otra póliza o una extensión de la misma.

XVIII.- A solicitud del Presidente Municipal, escrito firmado por los vecinos del área donde se pretenda establecer el establecimiento mercantil, en el que manifiesten que no se oponen la operación del giro comercial;

XIX.- Tratándose de solicitudes para permisos dentro de las Delegaciones Municipales, deberán presentar el no inconveniente del Delegado Municipal correspondiente con base al o estipulado en el presente reglamento.

XX.- Dictamen de Seguridad Pública que deberá contener los siguientes rubros:
VII. Antecedentes de la solicitud de permiso nuevo.

- VIII. Técnica utilizada para determinar el grado de afectación de la paz y tranquilidad pública.
- IX. Observaciones realizadas por parte del inspector adscrito de la Dirección de Seguridad Pública.
- X. Consideraciones o sugerencias de la Dirección de Seguridad Pública.
- XI. Índice de la actividad delictiva de la zona en donde esté ubicado el establecimiento y;
- XII. Conclusión del grado de afectación de la paz y tranquilidad pública, de la Dirección de Seguridad Pública.

XXI.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales

ARTÍCULO 37.- Para la expedición de permisos permanentes, se deberá solicitar por escrito, ante el Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos o ante el Delegado Municipal en su caso, la expedición del certificado de factibilidad; para lo que se efectuará una inspección ocular al establecimiento, previo pago de derechos, dentro de un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se recibió la solicitud, a fin de verificar los datos proporcionados, levantándose el acta circunstanciada correspondiente; lo anterior, para efectos de determinar si el establecimiento reúne los requisitos a que se refiere el artículo 25 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 39.- Una vez expedido el certificado de factibilidad e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, formulará el proyecto de otorgamiento de permiso solicitado dentro del plazo de 5 días hábiles; acto seguido remitirá dicho proyecto al Presidente Municipal y éste a su vez lo turnará a la Comisión de Gobernación y Legislación en la Sesión de Cabildo más próxima con toda la documentación respectiva para su análisis, estudio y dictaminación.

Una vez que la Comisión de Gobernación y Legislación haya analizado y estudiado el expediente y advierte que le faltare ratificar, modificar, subsanar, y/o integrar algún documento relacionado con los requisitos para la aprobación del permiso, no atribuible al solicitante, la Comisión de Gobernación y Legislación, elaborará por conducto del Regidor Presidente, un requerimiento en donde especificará los motivos por los cuales el expediente no cumple con la normatividad establecida en el presente reglamento.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación, remitirá el requerimiento al Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, quien gozará de un plazo de 15 días hábiles para atenderlo, debiendo en su caso ratificar, modificar, subsanar o integrar algún documento del expediente.

Posteriormente, la Comisión presentará el dictamen ante el Ayuntamiento, para que, en ejercicio de sus facultades, apruebe o no, el permiso permanente.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento el permiso permanente, la Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos deberá entregar permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del presente reglamento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, previo pago de los derechos correspondientes.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada

Que esta comisión cuenta con la facultad Reglamentaria para dictaminar el presente asunto en base a lo estipulado por el artículo 120 fracciones VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, aplicado de manera supletoria para el Municipio de San Quintín, misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

ARTÍCULO 120.- Atribuciones:

VI.- Dictaminar respecto de los permisos de alcoholes.

En base a los fundamentos legales con anterioridad señalados, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación procedieron al análisis, estudio y resolución del presente asunto en los siguientes términos:

III.- ACUERDO QUE SE ANALIZA

Solicitud de **PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "SEAFOOD BARRA DE PIEDRA", CON DOMICILIO CONOCIDO LA CHORERA, S/N, DELEGACIÓN SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C., A FAVOR DE LIDIA VIVIANA PLACIDO ORTEGA, QUIEN SOLICITA EL GIRO DE LOCAL COMERCIAL**, solicitud que una vez analizada por la Dirección del Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, remitió mediante oficio número **CAESP/31/2024**, a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Legislación solicitando el Análisis, Estudio y Dictaminación, adjuntando el expediente integrado en los términos de la artículo 36 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Ensenada.

IV.- ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA COMISIÓN

En **sesión extraordinaria** de la Comisión de Gobernación y Legislación llevada a cabo el día **miércoles 28 de febrero del 2024**, en la sala de reuniones del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se le dio el uso de la voz al Presidente Jorge Alberto López Peralta, para la presentación de la exposición de motivos relativo al punto en comento, mismo que procede a presentar el análisis jurídico del expediente en los términos del artículo 36 de Reglamento de Alcoholes, así como de la documentación de esta; desprendiéndose lo siguiente:

La documentación que se hace llegar para el análisis de los Regidores Concejales se integran de los siguientes documentos:

1) Oficio de la **C. LIDIA VIVIANA PLACIDO ORTEGA**, quien solicita el **GIRO LOCAL COMERCIAL**, para el establecimiento con nombre comercial "**SEAFOOD BARRA DE PIEDRA**", mediante el cual realiza la solicitud formal de permiso nuevo de alcohol en un horario de 10:00 a 22:00 horas para el establecimiento ubicado en domicilio conocido La Chorera, S/N, Delegación San Quintín, de este Municipio de San Quintín, B.C., dirigida al Presidente Municipal con las siguientes características:

- a) Si contiene Nombre del solicitante, domicilio y teléfono.
- b) Si establece el Domicilio del establecimiento.
- c) Giro solicitado Local Comercial, para venta envase abierto de cerveza, vinos y licores.
- d) El Área de servicio expresada en metros cuadrados, en donde se atenderá al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas es de 25 M²
- e) El Monto de la inversión de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

2) Se presenta identificación oficial consistente en Credencial para Votar número 0116075076367, emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Lidia Viviana Placido Ortega.

3) Se anexa cédula del Registro Federal de Contribuyentes Número PAOL880520FP5 y Clave Única de Registro de Población (CURP) PAOL880520MBCLRD05, ambos de la C. Lidia Viviana Placido Ortega.

4) Se Presenta aviso de funcionamiento expedido por COFEPRIS dependiente de la Secretaría de Salud, número 2302035018X00454, de fecha 24 de octubre del 2023, cumpliendo con el requisito de contar con este aviso por lo menos treinta días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

5) Presenta Constancia de Uso de Suelo otorgado por la Dirección de Administración Urbana del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante oficio DAU/0574/2023, de fecha 8 de noviembre del 2023, suscrito por el Arq. Alejandro Montelongo Fonseca.

6) Anexa croquis y plano en el cual se establece con la ubicación del establecimiento, en los términos de la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

7) Se exhiben Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestran la totalidad del mismo.

8) Exhibe Certificado de Medidas de Seguridad y Prevención contra incendios de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección de Bomberos San Quintín, C. Santiago Teodomiro García Luna; y por el Inspector de Bomberos T.U.M. Ronaldo Rojo Peralta, mediante oficio DBSQ/CMS/158/2023.

9) Exhibe Certificado de Medidas de Seguridad de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por el Encargado de Despacho de Protección Civil, C. Santiago Teodomiro García Luna; y por el Inspector de Protección Civil C. Abraham González García, mediante oficio DPC/CMS/007/2023.

10) Exhibe contrato de arrendamiento del inmueble en los términos de la fracción XII del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

11) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipales de fecha 02 de noviembre del 2023 expedido por la Recaudadora Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, a nombre de **PLACIDO ORTEGA LIDIA VIVIANA**, con domicilio en La Chorera, S/N, colonia Lázaro Cárdenas, delegación San Quintín, municipio de San Quintín, B.C.

12) Exhibe Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes de fecha 30 de octubre del 2023, expedido por el Gobierno del Estado de Baja California, a nombre de **PLACIDO ORTEGA LIDIA VIVIANA** con R.F.C. PAOL880520-FP5 0.

13) Presenta constancia de no antecedentes penales de fecha 25 de octubre del año 2023 relativo a la C. **LIDIA VIVIANA PLACIDO ORTEGA**; y carta de residencia de fecha 7 de septiembre del 2023, donde se hace constar su residencia en el municipio desde hace 07 años, dando cumplimiento a la fracción XV del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

14) Se exhiben recibos de pago relativos a estudio de factibilidad para permiso nuevo y recepción, análisis y evaluación de solicitudes para la venta de bebidas con graduación alcohólica, de acuerdo con la vigente Ley de Ingresos vigente para el municipio de San Quintín.

15) Se adjunta Póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios tanto en su persona como en sus bienes No. YRA00030000 de AXA Seguros vigente.

16) No presenta escrito de vecinos manifestando su no inconveniente debido a la imposibilidad de hacerlo ya que el establecimiento con nombre Comercial "**SEAFOOD BARRA DE PIEDRA**", no cuenta con vecinos, hecho que se acredita con las imágenes áreas de las fotografías que adjunta a su solicitud y que se encuentran integradas al expediente obrante en la comisión que dictamina.

17) Se exhibe Dictamen de Seguridad Pública suscrito por el Lic. Adán Maldonado Chaparro, Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Municipio de San Quintín, B.C., remitido mediante oficio **DSPM/032/2023**, de fecha 09 de noviembre del 2023, que contiene los rubros previstos en la fracción XX del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable.

18) Así también, relativo a la fracción XXI del artículo 36 del Reglamento de Alcoholes aplicable, referente a los demás requisitos establecidos el Reglamento, la Ley y demás ordenamientos municipales aplicables, se anexa resultado de visita de inspección realizado por los inspectores municipales a petición de la Dirección del Comercio,

Alcoholes y Espectáculos Públicos del Municipio de San Quintín, al establecimiento con nombre Comercial **"SEAFOOD BARRA DE PIEDRA"**, ubicado en domicilio conocido La Chorera, S/N, Delegación San Quintín, de este Municipio de San Quintín, B.C.

En base a lo anterior el expediente de referencia cumple con los requisitos legales previstos por el artículo 36 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, los términos del artículo 27 fracción VI último párrafo de la Ley de Régimen Municipal del Baja California por lo que una vez analizado y estudiado el expediente se advierte que no falta ningún requisito por subsanar, de los exigidos por el reglamento de referencia para proceder al análisis de la factibilidad de aprobación para otorgar nuevo permiso de alcoholes a favor de **LIDIA VIVIANA PLACIDO ORTEGA** para el establecimiento con nombre Comercial **"SEAFOOD BARRA DE PIEDRA"**, giro **LOCAL COMERCIAL**.

OTROS ELEMENTOS DE ANALISIS

Ante el análisis de las particularidades de la ubicación del solicitante se desprende que este, hoy mismo se encuentra dentro de una zona turística, teniendo impacto en el sector turístico de la delegación de San Quintín, municipio de San Quintín, B.C., por lo que su otorgamiento no genera afectaciones pues pretende exclusivamente la venta para consumo con alimentos.

Se trata de un establecimiento asentado con antecedente de cuatro años en servicios de preparación de alimentos de mariscos en lugar abierto en la comunidad, que genera empleos locales, y se encuentra como referente turístico en la zona, por lo que la solicitud que presenta busca ampliar los servicios que presta en su establecimiento.

Sumado a lo anterior el solicitante ha cumplido con todos los requisitos previstos por la reglamentación de la materia, con excepción de un solo punto, relativo al Dictamen de Uso de Suelo, exhibiendo en su lugar Constancia de Uso de Suelo, lo anterior en virtud de que dicha zona está en los procesos de revisión y de actualización del plan de reordenamientos territorial, sin embargo la vocación de la zona está dentro del sector turístico, por lo que no afecta ni se encuentra en los supuesto de impedimentos previstos por el reglamento para su autorización.

Por lo que es factible que esta autoridad municipal otorgue la facilidad de permiso para venta de bebidas con graduación alcohólica en envase abierto, teniendo como actividad principal la venta de alimentos, sumado a lo anterior se considera que su otorgamiento ayudará a detonar el desarrollo económico, crecimiento e incentivar a otros comercios que cumplan con los requisitos legales para contar con este tipo de permisos, lo que impactará de manera positiva con el crecimiento de los establecimientos asentados en el municipio de San Quintín, generando un mayor pago de derechos en favor de municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los regidores concejales integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación de Concejo Municipal Fundacional ponemos a consideración de este concejo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de otorgamiento de PERMISO NUEVO DE ALCOHOLES, CON GIRO **LOCAL COMERCIAL A FAVOR DE LIDIA VIVIANA PLACIDO ORTEGA**, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL

"SEAFOOD BARRA DE PIEDRA", ubicado en domicilio conocido La Chorera, S/N, Delegación San Quintín, de este Municipio de San Quintín, B.C., en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno de Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para la obtención del permiso permanente, comuníquese de la presente resolución por Conducto de Secretaría General para efecto de que la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos emita y entregue el permiso al solicitante, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Alkoholes del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria a este municipio de San Quintín, previo pago de los derechos correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Comercio, Alkoholes y Espectáculos Públicos, para que haga del conocimiento de la solicitante **LIDIA VIVIANA PLACIDO ORTEGA**, que el establecimiento con nombre Comercial **"SEAFOOD BARRA DE PIEDRA"**, giro **LOCAL COMERCIAL**, deberá mantener vigentes todos los requisitos y obligaciones que la legislación Estatal y reglamentación municipal en materia de Alkoholes y demás normatividad aplicable prevén, así como los pagos de derechos correspondientes; y que cualquier incumplimiento puede ser objeto de sanción, suspensión, revocación o cancelación del permiso que se le otorga.

CUARTO. - Remítase a la Secretaría General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín B.C., para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. - Aprobado el presente dictamen, publíquese el acuerdo que recaiga sobre este en la Gaceta Municipal.

Dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día miércoles **28 de febrero de 2024.**

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024

Atentamente

Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.


Lic. Jorge Alberto López Peralta
Presidente


Lic. Carmen Enid Pérez Magaña
Secretaria


Ing. Arnulfo Silva Martínez
Vocal



PRIMERO San Quintín | Calle Primera s/n Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín B.C., C.P. 22930 | Concejo Municipal Fundacional de San Quintín | <https://www.sanquintin.gob.mx/> | 13

manifestarse al respecto? -----

No habiendo más manifestaciones al respecto. -----

Lic. Yossagen González Vega, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, **el Dictamen No. 10/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la solicitud de permiso nuevo de alcoholes para el establecimiento con nombre comercial "SEAFOOD BARRA DE PIEDRA", con domicilio conocido la Chorera, S/N, Delegación San Quintín, Municipio de San Quintín, B.C., a favor de Lidia Viviana Placido Ortega, quien solicita el giro local comercial**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).**

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por unanimidad** de votos de los miembros del Concejo presentes **con: 7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del 2024. -----

6.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 09/2024 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C. RELATIVO A LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN. -----

En lo que respecta al punto antes mencionado se somete a **votación económica** la dispensa de la lectura completa del Dictamen y solo se lean los **antecedentes y resolutivos**, toda vez que el Dictamen fue compartido para su conocimiento con anterioridad. -----

Acto seguido la **Secretaria General la Lic. Yossagen González Vega**, procede a someter a votación económica la dispensa de la lectura completa del **Dictamen No. 09/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de San**

Quintín. -----

Mismo que fue **aprobado por unanimidad** de votos de los miembros del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz el **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, procede a dar lectura a los antecedentes y resolutivos del Dictamen:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que en fecha 06 de octubre del 2023, se sostuvo reunión de trabajo en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, entre los Concejales JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, ARNULFO SILVA MARTÍNEZ, CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA y la Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert, a efecto de atender diversas inquietudes referentes a incorporar diversos aspectos por medio de reforma al reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, siendo tomado el acuerdo por los Concejales Regidores del Concejo, que las propuestas, serían presentadas por oficio en los términos de la reglamentación municipal, para ser analizadas previamente en una mesa de trabajo, y posteriormente para continuar con el proceso de análisis y dictaminación por la Comisión de Gobernación y Legislación en apego al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada de aplicación supletoria en los términos del artículo 27 fracción VI la Ley de Régimen Municipal para el estado.

SEGUNDO. - Que, en fecha 21 noviembre del 2023 se recibió en esta Comisión el No. de oficio SG/337/2023, suscrito por la Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo, quien por instrucciones del Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación remitió para su análisis y dictaminación correspondiente los siguientes oficios:

1. Oficio DI/196/2023 de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por la Concejal Regidora Carmen Enid Pérez Magaña, Presidenta de la Comisión de Inclusión, Juventud, Educación y Deporte, mediante el cual remite solicitud

se reformen diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.

2. Oficio SM/448/2023 de fecha 9 de octubre del 2023, suscrito por la Sindica Procuradora Lic. Eunice Mercado Gilbert, mediante el cual remite propuesta de reforma del artículo 158 al 195 artículo siendo un total de 37 artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, con el fin de atender la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Oficio CSPYB/156/2023, de fecha 9 de octubre del 2023, suscrito por el Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Y Bomberos, mediante el cual solicita diversas reformas y creación de artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.
4. Oficio CSPMI-CRSIG/078/2023 de fecha 10 de octubre del 2023 suscrito por el concejal regidor Selvio Ibáñez Guzmán, mediante el cual solicita la abrogación del abrogar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, y en su lugar emitir un nuevo Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, sin adjuntar propuesta específica de la nueva reglamentación Municipal.
5. Oficio CHP/84/2023, de fecha 10 de octubre del 2023, suscrito por la Concejal Celeste Gómez Juárez Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante el cual presenta propuesta de reforma a los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.
6. Oficio CBDE/077/2023 de fecha 11 de octubre del 2023, suscrito por la Concejal Anayeli Bautista Tenorio mediante el cual remite propuesta de reforma a los artículos 105, 107,109, 111, 112, 114,118, 120 y 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.

TERCERO. - Que en fecha 23 de noviembre de 2023, se llevó a cabo mesa de trabajo de la Comisión de Gobernación y Legislación entre los Concejales Regidores, CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, ARNULFO SILVA MARTÍNEZ, CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA con la participación de la Secretaria General Lic. Yossagen González

Vega y el Titular de la Dirección de Normatividad Jurídica y Administrativa Lic. Brayan Alexis Galván Hernández, a efecto de presentar un análisis jurídico preliminar de las propuestas remitidas por los concejales regidores en cumplimiento a los acuerdos tomados en reunión de trabajo de fecha 6 de octubre del 2023.

Que como parte de los acuerdos y toda vez que existe la propuesta de crear unidades administrativas y áreas nuevas dentro de la estructura municipal se requiere contar con el impacto financiero y presupuestal de la creación de estas áreas se acordó solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, para que realizara una proyección financiera del impacto presupuestario de las nuevas áreas administrativas propuestas para contar con mayor información en el análisis y discusión de las propuestas de reformas presentadas e incorporarlas al dictamen respectivo.

CUARTO. - En fecha 11 de diciembre de 2024, se remitió oficio No. CMFSQ/499/2023, suscrito por el Lic. Jorge Alberto López Peralta presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, a la Oficialía Mayor del Concejo, solicitando realizar una proyección del

impacto financiero y presupuestal de la creación de las nuevas áreas propuestas por los concejales en las propuestas de reforma al reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, a efecto de contar con mayor información en el análisis y discusión de las propuestas de reformas presentadas, por parte de los Concejales integrantes de la comisión dictaminadora e integrantes del Concejo.

QUINTO. - Que, mediante oficio suscrito por el Oficial Mayor, adjunto con un oficio signado por la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, remite proyección del impacto financiero y presupuestal de la creación de las nuevas áreas propuestas por los concejales en las propuestas de reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín.

SEXTO. -Que en fecha 28 febrero 2024 se llevó a cabo sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación en la cual se analizaron y discutieron las propuestas de reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal, señalados en el antecedente SEGUNDO del presente dictamen, mismos que se analizaron bajo los siguientes:

VI. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: SE APRUEBA La Reforma a los artículos 9, 21, 41 fracción XIV, 65, 66, 67 fracción XXX, 67 BIS, 67 TER, 67 QUATER, 99 fracciones XI Y XII, 105, 107, 109, 111, 112, 114, 118, 120, 133, 158 fracciones XI, XXI, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, 159, 160 y se derogan los artículos 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, B.C.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Dentro de los noventa días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Oficialía Mayor emitirá los manuales de procedimientos, y organizaciones de las áreas administrativas de Municipio, así como la expedición de los nombramientos de los funcionarios públicos acorde a la nueva estructura municipal.


TERCERO. -La Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberá de realizar todos los ajustes programáticos, presupuestales y administrativos, para la previsión de la estructura administrativa, necesarios para la aplicación del presente reglamento de acuerdo a la aprobación presupuesto y plazas que al efecto realicen el cabildo en pleno.

CUARTO. - Para los efectos del presente Reglamento, cuando se haga referencia a Concejales, se entenderá que se hace referencia a los Concejales Regidores designados por la XXIV Legislatura del el Congreso del Estado mediante Acuerdos publicados el 02 de Octubre del 2020 y 22 de diciembre del 2022 en el periódico Oficial del Estado de Baja California, durante su periodo de funciones, previsto en los artículos transitorios SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO del Decreto 46 Publicado en el periódico Oficial del Estado, quienes tendrán las mismas atribuciones que un regidor en los términos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de régimen Municipal del Estado de Baja California.

Asimismo, cuando el presente reglamento haga referencia a atribuciones o determinaciones del Ayuntamiento, estas serán ejercidas por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín solo durante el periodo para el que fue nombrado.

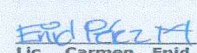
Dado en el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día 28 de febrero de 2024.

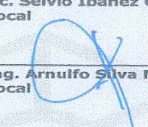
CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024


Lic. Jorge Alberto López Peralta
Presidente


Lic. Celeste Gómez Juárez
Secretaria

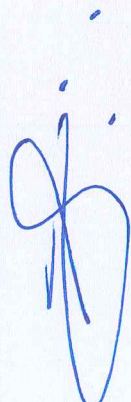
Lic. Selvio Ibáñez Guzmán
Vocal


Lic. Carmen Enid Pérez Magaña
Vocal


Ing. Arnulfo Silva Martínez
Vocal









Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

No habiendo manifestaciones al respecto. -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, el **Dictamen No. 09/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Quintín**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor)**, **Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor)**, **Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor)**, **Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor)**, **Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (en contra)**, **Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor)**, **Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**.-----

La **Lic. Yossagen González Vega** informa que el **Dictamen No. 09/2024 de la Comisión de Gobernación y Legislación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, B. C. relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Quintín**, fue **aprobado por mayoría de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **6 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del 2024. -----

7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA SEPARACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA COMO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN. --

Derivado de la solicitud presentada por el **Lic. Jorge Alberto López Peralta Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**, quien manifiesta solicitar licencia para separarse formal y legalmente del cargo que actualmente ocupa a partir del día primero de marzo del año 2024. -----

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California que a la letra dice: -----

ARTÍCULO 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes:
Párrafo Reformado I. Las ausencias que no excedan de quince días se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia. -----

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo. -----

Fracción Adicionada II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente. -----

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero. -----

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, solicitud de licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna. Fracción Adicionada. -----

A continuación, se concede el uso de la voz al **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, por si desea hacer alguna manifestación al respecto. -----

H. CONCEJALES REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN. PRESENTE. -

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 28 fracción II y 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, así como los artículos séptimo y octavo transitorios del Decreto 46 por el que se crea el municipio de San Quintín, así como el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de San Quintín; pongo a consideración de este Concejo, acuerdo para efecto de que la Concejal Celeste Gómez Juárez, funja temporalmente como Presidenta en funciones del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, hasta en tanto el suscrito retorne de mi licencia temporal que he solicitado a este Concejo, asimismo toda vez que el C. Vicente Guerrero Herrera, quien fuera designado como mi suplente mediante acuerdo del Congreso del Estado Publicado el 2 de octubre del 2020, falleció, se solicita se haga del conocimiento de la gobernadora del Estado determine lo que en ejercicio de su criterio y derecho corresponda en los términos de la Ley y de la normatividad aplicable.

Lo anterior bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La autonomía Municipal, en relación a su autogobierno se fundamenta en el artículo 115 constitucional, sobre este particular la corte recientemente declaro inconstitucional el artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California ordenando su reforma a efecto de eliminar la injerencia de otros poderes que más adelante quedara expresado El artículo 115 Constitucional en su fracción: I párrafo cuarto que establece lo siguiente:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Sobre este particular el artículo 42 de la Ley de Régimen municipal que fue reformado por SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 204/2020, corte mismo que fue publicada el 21 de diciembre del 2022.

El razonamiento de la corte se centró que otra de las razones por las que resulta inconstitucional el Decreto reclamado consiste en que permite una invasión a la esfera competencial del municipio, ya que será el poder ejecutivo local quien envíe una terna para que se designe a aquél que supla las ausencias del presidente municipal, para el caso de que el suplente no asuma el cargo o no se presente, con lo que se despoja al ayuntamiento de la facultad de decidir esa problemática. Pero no sólo suprime esa atribución, sino que concede una facultad extraordinaria a un poder ajeno al Municipio, como lo es el Ejecutivo local, lo que violenta el principio de autonomía municipal porque se impide al Municipio decidir la autorización, resolución o trámite de la designación del munícipe temporal; así como la posibilidad de que a propuesta del cabildo se designe uno que cumpla no sólo los requisitos legales, sino con las políticas públicas municipales.

Quedando la siguiente redacción:

ARTÍCULO 42.- Ante la ausencia de Múicipes, se observarán las bases siguientes:
Párrafo Reformado

I. Las ausencias que no excedan de quince días, se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia.

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo. Fracción Adicionada

II. Las ausencias de las y los múnicipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de

inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero.

Así mismo el decreto 46 publicado el 27 de febrero del 2020, previo en el Artículo séptimo transitorio que, el Consejo municipal fundacional que se designe para administrar el primer ayuntamiento de San Quintín, se instalará e iniciará su gestión gubernamental, una vez rendida su protesta de ley.

Así mismo el Artículo octavo transitorio del mismo decreto; rendida la protesta que se refiere el transitorio que antecede **los miembros del Consejo municipal fundacional de deberán elegir de entre sus miembros al presidente del mismo** y a realizar la asignación de comisiones a cada uno de sus integrantes.

Con lo que la legislatura local, da la libertad de designación y de autogobierno en apego al artículo 115, Constitucional.

Si bien el artículo 30 y 31 del reglamento interior del ayuntamiento de Ensenada de aplicación supletoria prevé un procedimiento de intervención de otro poder, no prevé el procedimiento de suplencia de la presidencia municipal en las ausencias temporales, como es el caso, que nos ocupa, No obstante, esta facultad se prevé en **EL CAPÍTULO TERCERO DE LA AUSENCIA Y SUPLENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS. DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, establece que, publicado el 8 de septiembre del 2023, específicamente en el artículo 16 que establece lo siguiente:**

Artículo 16.- La suplencia de la **persona titular de la presidencia municipal** de los titulares de las dependencias y los jefes de departamento en sesiones del ayuntamiento o Consejo, de comités órganos de gobierno de entidades órganos de concentrados y organismos similares en los casos en que no exista disposición sobre particular se llevará a cabo por el funcionario que la misma persona titular de la presidencia municipal de signe en el caso de los titulares de dependencias directores subdirectores o jefes departamento determine para cada caso.

Por lo que el concejo en pleno puede determinar dentro de su autonomía municipal quien funja de manera temporal como Presiente del Concejo en la licencia temporal del concejal presidente electo por la mayoría de los concejales, por disposición del congreso local en el artículo octavo del decreto 46, así como el artículo 42 de la Ley de Régimen municipal del Estado de Baja California.

Si bien el caso particular de que se trata es la ausencia el fallecimiento de un suplente de un Concejale Regidor el acuerdo que lo integra como concejal, emitido por el congreso, es en calidad de concejal propietario y suplente y no como PRESIDENTE DEL CONCEJO,

ya que esa fue una facultad delegada por la legislatura local en el decreto de creación del concejo, al pleno del Concejo una vez integrado.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de este Concejo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - Se aprueba por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín que que la Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez, funja como Presidenta Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en Funciones, hasta en tanto el Concejal Jorge Alberto López Peralta, retorne de su licencia temporal, aprobada por este Concejo en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal, para el Estado de Baja California.

Dado en el San Quintín Baja California a los 29 días del mes de febrero del 2024.

Atentamente

JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

No habiendo manifestaciones al respecto. -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, la **solicitud de licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa el Lic. Jorge Alberto López Peralta como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).** -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del 2024. -----

8.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO PARA EFECTO DE QUE LA CONCEJAL CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, FUNJA COMO PRESIDENTA TEMPORAL DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN. -----

En lo que respecta al punto antes mencionado se somete a **votación económica** la dispensa de la lectura completa del Acuerdo Económico y solo se lean los **resolutivos**, toda vez que el Acuerdo fue leído con anterioridad. -----

Acto seguido la **Secretaria General la Lic. Yossagen González Vega**, procede a someter a votación económica la dispensa de la lectura completa del **Acuerdo Económico para efecto de que la Concejal Celeste Gómez Juárez, funja como Presidenta temporal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.** -----

Mismo que fue **aprobado por unanimidad de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz el **Presidente Jorge Alberto López Peralta** da lectura a los **resolutivos del Acuerdo Económico.** -----

UNICO. - Se aprueba por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín que la **Concejal Celeste Gómez Juárez, funja como Presidenta Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en Funciones, hasta en tanto el Concejal Jorge Alberto López Peralta, retorne de su licencia temporal, aprobada por el Concejo en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal, para el Estado de Baja California.**

Dado en San Quintín Baja California a los 29 días del mes de febrero del 2024.

Atentamente

**JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

No habiendo manifestaciones al respecto. -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, el **Acuerdo Económico para efecto de que la Concejala Celeste Gómez Juárez, funja como Presidenta temporal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (en contra)** "en virtud de que esto contraviene la Constitución y la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California", **Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor)**, **Concejales Regidores Arnulfo Silva Martínez (a favor)**, **Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor)**, **Concejales Regidores Selvio Ibáñez Guzmán (a favor)** "con las reservas de los acuerdos previos", **Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor)**, **Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**.-----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por mayoría de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **6 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstención.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del 2024. -----

9.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA SEPARACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL CONCEJAL REGIDOR ARNULFO SILVA MARTÍNEZ. -

Derivado de la solicitud presentada por el **Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez** quien manifiesta solicitar licencia para separarse formal y legalmente del cargo que actualmente ocupa a partir del día primero de marzo del año 2024 para estar en condiciones de participar como candidato a alcalde, de conformidad con la convocatoria emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California que a la letra dice: -----

ARTÍCULO 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes: Párrafo Reformado I. Las ausencias que no excedan de quince días se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia. -----

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo. -----

Fracción Adicionada II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente. -----

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero. -----

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, solicitud de licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna. Fracción Adicionada. -----

Se concede el uso de la voz a el **Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez**, por si desea hacer alguna manifestación al respecto. -----

"El día de hoy su servidor Arnulfo Silva Martínez, en pleno uso de mis derechos políticos electorales y en mi calidad de Concejal Regidor del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, comparezco respetuosamente para exponer de manera formal y publica; mi interés de ser candidato a la Alcaldía del Municipio de San Quintín dentro del proceso local electoral 2023-2024, es por ello que solicito licencia para separarme formal y legalmente del cargo que actualmente ocupo iniciando dicha licencia a partir del 1ro de marzo del 2024 y concluyendo al día siguiente hábil de la elección, es cuánto".-----

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

No habiendo manifestaciones al respecto. -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, la **solicitud de licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa el Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor)**, **Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor)**, **Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor)**, **Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor)**, **Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor)**, **Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor)**, **Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**.-----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por unanimidad de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del 2024. -----

10.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA SEPARACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA LA LIC. ANAYELI BAUTISTA TENORIO COMO CONCEJAL REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN. -----

Derivado de la solicitud presentada por la **Concejala Regidora Lic. Anayeli Bautista Tenorio** quien manifiesta solicitar licencia para separarse formal y legalmente del cargo que actualmente ocupa a partir del día dos de marzo del año 2024. -----

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California que a la letra dice: -----

ARTÍCULO 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes: Párrafo Reformado I. Las ausencias que no excedan de quince días se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia. -----

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo. -----

Fracción Adicionada II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo

resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente. -----

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero. -----

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, solicitud de licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna. Fracción Adicionada. -----

A continuación, se concede el uso de la voz a la **Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio**, por si desea hacer alguna manifestación al respecto. -----

"Primeramente decir que ha sido un gusto para mí, participar en la construcción de nuestro naciente Municipio y durante este periodo como población indígena o como parte integrante de pueblos y comunidades indígenas se ha visto una visibilidad a cerca y un trabajo, además de la atención hacia el tema de violencia, estoy completamente comprometida a trabajar con estos grupos así que de esta forma me permito solicitar licencia para separarme provisionalmente del cargo sin goce de sueldo".-----

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

No habiendo manifestaciones al respecto. -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, **la solicitud de licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa la Lic. Anayeli Bautista Tenorio como Concejal Regidora del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).**-----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por unanimidad de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del 2024. -----

11.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA SEPARACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA LA LIC. CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA COMO

CONCEJAL REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN. -----

Derivado de la solicitud presentada por la **Concejala Regidora Lic. Carmen Enid Pérez Magaña** quien manifiesta solicitar licencia para separarse formal y legalmente del cargo que actualmente ocupa a partir del día tres de marzo del año 2024 a fin de atender debidamente proyectos de carácter personal. -----

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California que a la letra dice: -----

ARTÍCULO 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes: Párrafo Reformado I. Las ausencias que no excedan de quince días se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia. -----

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo. -----

Fracción Adicionada II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente. -----

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo lo que suceda primero. -----

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, solicitud de licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna. Fracción Adicionada. -----

A continuación, se concede el uso de la voz a la **Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña**, por si desea hacer alguna manifestación al respecto. -----

"Mencionando que no". -----

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

No habiendo manifestaciones al respecto. -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, **la solicitud de licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa la Lic. Carmen Enid Pérez Magaña como Concejala Regidora del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejala Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).**-----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por unanimidad de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del 2024. -----

12.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA SEPARACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA LA LIC. EUNICE MERCADO GILBERT COMO SÍNDICO PROCURADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN. -

Derivado de la solicitud presentada la **Lic. Eunice Mercado Gilbert como Síndica Procuradora** quien manifiesta solicitar licencia para separarse formal y legalmente del cargo que actualmente ocupa a partir del primero de marzo del año 2024 con termino el día 02 de junio del año 2024 para incorporarse a su encargo el día tres de junio del presente año. -----

Lo anterior para así poder estar en la aptitud de participar como candidata a integrar el primer ayuntamiento del Municipio de San Quintín. -----

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California que a la letra dice: -----

ARTÍCULO 42.- Ante la ausencia de Munícipes, se observarán las bases siguientes:
Párrafo Reformado I. Las ausencias que no excedan de quince días se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia. -----

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo. Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en la fracción II del presente artículo. -----

Fracción Adicionada II. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente. -----

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastará que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero. -----

III. Serán consideradas causas de justificación de ausencias de los miembros del Ayuntamiento, el cumplimiento de comisiones de trabajo acordadas por el Cabildo, solicitud de licencias, incapacidad médica probada y causas de fuerza mayor calificadas por el Cabildo o reconocidas en su reglamentación interna. Fracción Adicionada. -----

A continuación, se concede el uso de la voz a la **Lic. Eunice Mercado Gilbert como Síndica Procuradora**, por si desea hacer alguna manifestación al respecto. -----

"Buenas noches Concejales compañeros reitero mi solicitud de licencia provisional por el periodo antes mencionado para efecto de estar en posibilidades de seguir sirviendo a mi Municipio, es cuánto." -----

Acto seguido se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

No habiendo manifestaciones al respecto. -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, la **solicitud de licencia para la separación formal y legal del cargo que actualmente ocupa la Lic. Eunice Mercado Gilbert como Síndico Procurador del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejala Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor), Concejala Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).**-----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto **fue aprobado por unanimidad de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

DADO: En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de febrero del 2024. -----

13.- TOMA DE PROTESTA DE LOS CONCEJALES SUPLENTE, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE LOS CONCEJALES REGIDORES PROPIETARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN. -----

Acto seguido el **Presidente Jorge Alberto López Peralta** solicita pasen al frente los y las Concejales Suplentes, así como la Sindica Procuradora suplente, para realizar la toma de protesta formal. -----

Concejal Regidora Suplente **C. Paula Patricia Esquivel Sánchez.** Suplente de la **Concejal regidora Lic. Carmen Enid Pérez Magaña.** -----

[Handwritten signatures in blue ink]

Síndica Procuradora Suplente **C. Anabel Rodríguez Cepeda**. Suplente de la **Sindica procuradora Lic. Eunice Mercado Gilbert**. -----

Concejal Regidor Suplente **C. Martiniano Hernández Pérez**. Suplente del **Concejal Regidor Ing. Arnulfo Silva Martínez**. -----

Así mismo se hace de conocimiento de este Concejo que por lo que hace a los Concejales Suplentes restantes, se procederá en los términos de la Ley del Régimen Municipal en sesión posterior. -----

TOMA DE PROTESTA

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta** solicita a los y las Concejales Suplentes, así como la Síndica Procuradora suplente levanten su brazo derecho. -----

PRESIDENTE: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, las Leyes que de ambas emanen y la reglamentación municipal, ¿desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Síndica Procuradora y Concejal Regidor (a) que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y el progreso del Municipio? -----

C. Paula Patricia Esquivel Sánchez, C. Anabel Rodríguez Cepeda, C. Martiniano Hernández Pérez. -----

"SÍ, PROTESTO". -----

PRESIDENTE: "Si así no lo hicieren, que el Municipio de san Quintín se los demande".

14.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA. -----

- Se informa que se recibió oficio **número SM/123/2024**, de parte de la Sindicatura Municipal, por medio del cual remite el proyecto de Código de Ética para las personas servidores Públicos del Gobierno Municipal de San Quintín, Baja California, así mismo solicita sea turnada a la Comisión correspondiente para su análisis y dictaminación correspondiente. -----
- Igualmente se informa que se recibió **oficio número SM/117/2024**, de parte de la Sindicatura Municipal, por medio del cual se remite el proyecto de Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de San Quintín, Baja California, así mismo solicita sea turnado a la Comisión correspondiente para su análisis y dictaminación correspondiente.

- De la misma manera se informa que se recibió **oficio número CSPMI/020/2024** por parte del Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán, referente a la iniciativa de reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Quintín, Baja California.

15.- Clausura de la sesión. -----

Continuando con el Orden del Día, el punto **número quince**, corresponde a la **Clausura de la Sesión**, Siendo las **22 horas con 20 minutos del día 29 de febrero del 2024**, no existiendo asuntos pendientes por desahogar. **El Presidente Jorge Alberto López Peralta**, da por terminada la presente **Sesión Extraordinaria de extrema urgencia** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. -----

Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

Secretaria Fedataria
Lic. Yossagen González Vega

Presidente
Jorge Alberto López Peralta

Concejala Regidora
Celeste Gómez Juárez

Concejal Regidor
Selvio Ibáñez Guzmán

**Concejala Regidora
Carmen Enid Pérez Magaña**

**Concejala Regidora
Anayeli Bautista Tenorio**

**Síndica Procuradora
Eunice Mercado Gilbert**

**Concejal Regidor
Arnulfo Silva Martínez**

